

DECRETO:

Art. 1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Leland Rosenberg.

Art. 2.— Como única formalidad, se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la Ley sobre Naturalización ya citada. Envíese con tal fin a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 323, que autoriza al Lic. Arturo Despradel a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 7767. del 10 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 323

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Arturo Despradel, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración del Mérito Civil, en el grado de Caballero Gran Cruz, que le ha sido conferida por Su Excelencia el Generalísimo Francisco Franco, Jefe del Estado Español;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Licenciado Arturo Despradel, a aceptar y usar la condecoración del Mérito Civil, que en el grado de Caballero Gran Cruz, le ha sido conferida por Su Excelencia el Generalísimo Francisco Franco, Jefe del Estado Español.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 324, que modifica los artículos 1 y 4 del Decreto que crea e integra la Comisión Nacional de Urbanismo.

(G. O. No. 7787. del 10 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 324

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifican los artículos 1 y 4 del Decreto que crea e integra la Comisión Nacional de Urbanismo No. 8335, del 10 de junio del 1952, publicado en la Gaceta Oficial No. 7436, para que rijan del siguiente modo:

“Art. 1.— Se crea, por el presente Decreto un organismo oficial que se denominará Comisión Nacional de Urbanismo, el cual tendrá como misión el estudio de las condiciones de urbanización de toda ciudad del país de más de 20,000 habitantes y la elaboración de un plano regulador para el desarrollo de las ciudades cuya población haya llegado a ese número de habitantes.

Art. 4.— La Comisión Nacional de Urbanismo estará integrada por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego; el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; el Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo; el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; el Director General de Mensuras Catastrales; el Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de